



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO II	No. 0215	Jueves, 21 de Junio del 2012	
Segundo Período Ordinario		Segundo Año	

Gaceta

Parlamentaria

El contenido del presente documento es sólo de carácter informativo

Dirección de Apoyo Parlamentario
Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

LX LEGISLATURA

- » Presidente:
Dip. Benjamín Medrano Quezada
- » Vicepresidente:
Dip. Angel Gerardo Hernández Vázquez
- » Primer Secretario:
Dip. Jorge Luis García Vera
- » Segundo Secretario:
Dip. José Xerardo Ramírez Muñoz
- » Secretario General:
- » Director de Apoyo Parlamentario
Lic. José Guadalupe Rojas Chávez
- » Subdirector de Protocolo y Sesiones:
Lic. Héctor A. Rubín Celis López
- » Colaboración:
Unidad Centralizada de Información

Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Dictámenes



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE GENERAL PANFILO NATERA, ZAC., PARA LA CONTRATACION DE UN CREDITO.

6.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA SOLICITUD DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NOCHISTLAN, ZAC., PARA LA CONTRATACION DE UN CREDITO.

7.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA SOLICITUD DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA DE COS, ZAC., PARA LA CONTRATACION DE UN CREDITO.

8.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA TERNA PROPUESTA PARA LA DESIGNACION EN SU CASO, DE AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

9.- DESIGNACION EN SU CASO, DE AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

10.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE REFORMAS A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACION DEL ESTADO DE ZACATECAS.



11.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA MODIFICACION DEL DECRETO # 162, POR EL QUE SE AUTORIZO AL MUNICIPIO DE VILLA GARCIA, ZAC., A GESTIONAR Y CONTRATAR UN CREDITO.

12.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN REFERENTE A LA MODIFICACION DEL DECRETO # 174, POR EL QUE SE AUTORIZO AL MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA, ZAC., A GESTIONAR Y CONTRATAR UN CREDITO.

13.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA MODIFICACION DEL DECRETO # 221, POR EL QUE SE AUTORIZO AL MUNICIPIO DE TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN, ZAC., A GESTIONAR Y CONTRATAR UN CREDITO.

14.- ASUNTOS GENERALES. Y

15.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADO PRESIDENTE

BENJAMIN MEDRANO QUEZADA



2.-Síntesis de Acta:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA C. DIP. ARQ. GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE; AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES FRANCISCO JAVIER CARRILLO RINCÓN, Y JORGE ÁLVAREZ MÁYNEZ, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 11 HORAS CON 30 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 17 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura de una Síntesis del Acta de la Sesión del día 25 de junio del año 2011; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
4. Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.
5. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Gobierno del Estado, a fin de que les sean aplicados recursos a diversas instituciones de asistencia a personas con discapacidad, en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del 2012.
6. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, dictaminen la Iniciativa relacionada con la Tenencia Vehicular.
7. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, y a los integrantes de las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, a fin de que sean etiquetados recursos para la construcción de un puente peatonal frente a la Delegación del ISSSTE.
8. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a esta Legislatura, se contemple una partida extra de un Millón de Pesos al Honorable Ayuntamiento Municipal de Zacatecas, para el mejoramiento de las condiciones económicas de los Trabajadores del Servicio de Limpia.
9. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en el Presupuesto de Egresos de la Entidad del 2012, se destinen recursos suficientes para la construcción de puentes peatonales.



10. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se conmina al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que instruya al Secretario General de Gobierno y al Director de Transporte Público, Tránsito y Vialidad, a instrumentar lo necesario para disminuir las tarifas de transporte público en el Estado de Zacatecas.

11. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, para que en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del 2012, se asignen y etiqueten recursos para becas estudiantiles para la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas".

12. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, para que se autorice a las Comisiones de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, una prórroga para la emisión de los Dictámenes definitivos de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio fiscal 2009, de los municipios de Juchipila, Villa de Cos, Zacatecas y Guadalupe, Zac.

13. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, para que se considere un incremento de recursos, en el Presupuesto de Egresos del Estado para el 2012, que serán destinados para la creación de un Departamento de Coordinación para el Fomento de los Símbolos Patrios.

14. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 251 del Código Penal para el Estado de Zacatecas.

15. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se reforman y adicionan

diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Zacatecas.

16. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo para que se exhorte al Ejecutivo del Estado, para que en la Iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2012, se incluyan recursos para la restauración del Templo Parroquial de la Inmaculada Concepción, del Municipio de Tabasco, Zac.

17. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo para que en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del 2012, se etiqueten recursos a la Universidad Autónoma de Zacatecas, para que pueda desarrollar eficientemente sus funciones educativas.

18. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo por el que se emite un pronunciamiento, mediante el cual se exhorta a los miembros de la Sexagésima Legislatura del Estado para que sean aplicados recursos crecientes al Sector Educativo Estatal en el Presupuesto de Egresos del Estado, a aplicarse en el 2012.

19. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, para solicitar al Ejecutivo del Estado sea incrementado el recurso del Consejo Promotor de la Vivienda en Zacatecas, COPROVI.

20. Asuntos Generales; y,

21. Clausura de la Sesión.



APROBADO EL ORDEN DEL DÍA POR UNANIMIDAD, SE HIZO LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL DIARIO DE DEBATES, DE QUE LAS LECTURAS ANTERIORES, FUERON PUBLICADAS EN LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0153, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011.

DIPUTADOS, PARA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2011, A LAS 11:00 HORAS, A LA SIGUIENTE SESIÓN.

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR, LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

I.- EL DIP. JORGE ÁLVAREZ MÁYNEZ, tema: “Mañana empieza otra vez”.

II.- EL DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ, tema: “CONLETUR Campeche”.

III.- EL DIP. BLAS ÁVALOS MIRELES, tema: “Bienvenida al Senador de los Estados Unidos de Norteamérica por el Estado de California: Lou Correa”.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, Y SE CITÓ A LAS Y LOS CIUDADANOS



3.-Síntesis de Correspondencia:

NUM	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Auditoría Superior del Estado.	Remite escrito de Denuncia promoviendo el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, en contra del Presidente Municipal y Regidores del Ayuntamiento de Ojocaliente, Zac., por diversas irregularidades cometidas durante el ejercicio fiscal 2009.
02	Auditoría Superior del Estado.	Remite escrito de Denuncia promoviendo el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, en contra del. C. Cuauhtémoc Calderón Galván, en su carácter de Presidente Municipal de Zacatecas, Zac., por diversas irregularidades cometidas durante el ejercicio fiscal 2009.
03	Auditoría Superior del Estado.	Remite escrito de Denuncia promoviendo el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, en contra del. C. Anastasio Maldonado Falcón, Presidente Municipal de Concepción del Oro, Zac., por diversas irregularidades cometidas durante el ejercicio fiscal 2009.
04	Auditoría Superior del Estado.	Remite escrito de Denuncia promoviendo el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, en contra del. C. Profr. Otoniel Chávez Norato, en su carácter de Presidente Municipal de Genaro Codina, Zac., por diversas irregularidades cometidas durante el ejercicio fiscal 2009.
05	Auditoría Superior del Estado.	Remite escrito de Denuncia promoviendo el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, en contra del C. Guillermo Quintero Muñoz, Presidente Municipal de Juchipila, Zac., por diversas irregularidades cometidas durante el ejercicio fiscal 2009.
06	Auditoría Superior del Estado.	Remite escrito de Denuncia promoviendo el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, en contra de la LAE. Alma Araceli Ávila Cortés, en su carácter de Presidenta Municipal de Jerez, Zac., por diversas irregularidades cometidas durante el ejercicio fiscal 2009.
07	Gobierno del Estado y Municipios de Zacatecas y Guadalupe, Zac.	Remiten el Expediente que contiene la solicitud de autorización para la suscripción del Convenio de Asociación parcial, en materia de Seguridad Pública.



4.-Dictámenes:

4.1

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE GENERAL PÁNFILO NATERA, ZACATECAS, PARA QUE SE LE AUTORICE A CONTRATAR UN CRÉDITO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, les fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente que contiene la solicitud del Ayuntamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas, para que se le autorice a contratar un crédito.

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Constitución Política del Estado; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 70 y 107 de su Reglamento General, previo estudio y análisis de la Iniciativa, sometemos a la consideración de esta Representación Popular, el presente Dictamen, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Sesión del Pleno de la H. LX Legislatura del Estado, celebrada en fecha 19 de abril de 2012, se dio lectura al oficio número OP/2714 recibido el día 17 de abril de 2012, por el

que con fundamento en los artículos 60, fracción IV y 119, fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el Presidente Municipal de General Pánfilo Natera, Zacatecas, presenta ante esta Soberanía Popular, expediente de solicitud del Ayuntamiento, para contratar un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

SEGUNDO.- En esa misma fecha, por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 fracción V, 132 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 83 fracción V del Reglamento General, la Iniciativa de referencia fue turnada a las Comisiones que suscribimos, a través del memorando número 810 para su estudio y la elaboración del correspondiente Dictamen.

MATERIA DE LA INICIATIVA.- Autorizar al Ayuntamiento del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, para que por conducto de sus funcionarios legalmente facultados, contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., un crédito simple, para destinarse a la construcción del embovedado del Arroyo Cuauhtémoc en la cabecera municipal y el embovedado del arroyo de la comunidad de El Saucito.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

PRIMERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas obliga a promover el desarrollo estatal integral para fortalecer el Pacto Federal y el Municipio Libre, e impulsar



todas las obras que sean de beneficio colectivo; y entre los objetivos del Zacatecas Seguro contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, se incluye como objetivo la consolidación de un sistema de financiamiento adecuado a las necesidades del aparato productivo, incrementando el flujo de financiamiento de la banca privada y de desarrollo a todos los sectores económicos.

De igual manera, en su artículo 65, fracción XIV, reserva como una atribución de la Legislatura, establecer las bases sobre las cuales el Ejecutivo y los ayuntamientos pueden celebrar la contratación de empréstitos y obligaciones constituyendo un pasivo en sus respectivos patrimonios, señalando expresamente la norma básica, que cuando éstos sean autorizados se destinarán para inversiones públicas productivas, debiendo acompañarse de la información financiera, programática, administrativa y económica que justifique la medida.

SEGUNDO.- El marco legal estatal en la materia, concretamente las fracciones II y VII del artículo 12 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, establecen, que corresponde a los ayuntamientos solicitar a la Legislatura autorización para contratar operaciones que constituyan deuda pública, y en su caso, afectar en garantía o fuente de pago, sus bienes del dominio privado, los derechos e ingresos de las participaciones y/o aportaciones federales que le correspondan al Municipio, de conformidad con la legislación aplicable, cuando sirvan de garantía y/o como fuente de pago de las obligaciones derivadas de la deuda pública que contraten; por lo que los Municipios del Estado de Zacatecas pueden contratar crédito sin la obligación solidaria del Estado de Zacatecas, siempre que se cumplan los requisitos legales y administrativos dispuestos en la legislación estatal aplicable.

TERCERO.- El H. Ayuntamiento 2010-2013 de General Pánfilo Natera, Zacatecas, anexó en su expediente de solicitud la siguiente documentación: 1) Copia certificada del Acta de la Trigésima Sesión de Cabildo, y Onceava Extraordinaria, celebrada el 27 de febrero de 2012, en la que se encuentra asentado que el Ayuntamiento abordó el tema y por mayoría aprobó la gestión para la contratación de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, hasta por la cantidad de \$5'000,000.00, con un plazo de amortización que no exceda de 60 meses (5 años); 2) Carta intención ante la Delegación Estatal de Banobras, para la contratación del crédito cuyo destino será la construcción del embovedado de arroyo en la cabecera municipal y el embovedado del arroyo de la comunidad de El Saucito; 3) Esquema de inversión y amortización del crédito, emitido por el banco acreditante; 4) Cédula de información básico por proyecto, croquis de ubicación y presupuestos de obra, y 5) Constancia de viabilidad financiera del Ayuntamiento, expedida por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

Las Comisiones Dictaminadoras celebramos reunión de trabajo para analizar la Iniciativa y los documentos que integran el expediente; estimando que son suficientes e idóneos para tener por acreditados y comprobados los extremos legales previstos por la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, y por unanimidad de votos, se tomó el acuerdo para considerar procedente que se autorice la solicitud para contratar el crédito de referencia, en los términos que se establecen en el presente Dictamen.

Por lo antes expuesto y fundado, los diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de

Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de esta H. LX Legislatura, nos permitimos someter a la consideración del Pleno la siguiente Iniciativa con proyecto de

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, para que por conducto de sus funcionarios legalmente facultados, contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., un crédito simple, hasta por la cantidad de \$5'0000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más las cantidades que se requieran para el pago de accesorios financieros, impuestos, comisiones e intereses, que se generen, según se pacte en el contrato que al efecto se celebre.

SEGUNDO.- El crédito que contrate el Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, con base en la presente autorización, deberá destinarse a financiar, incluido el impuesto al valor agregado, el costo de inversiones públicas productivas, contempladas en los campos de atención del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. consistente en: la construcción del embovedado del Arroyo Cuauhtémoc en la cabecera municipal y el embovedado del arroyo de la comunidad de El Saucito, Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas.

TERCERO.- El crédito que contrate el Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, con base en la presente autorización, deberá formalizarse durante el ejercicio fiscal 2012 y amortizarse en su totalidad en un plazo que no exceda de 60 meses contados a partir de la fecha en que el Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, ejerza la primera o única disposición del crédito que contrate con base en la presente autorización, en el

entendido de que los demás plazos, así como los intereses, términos y condiciones, serán los que se establezcan en el contrato de apertura de crédito que al efecto se celebre.

CUARTO.- Se autoriza al Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, para que afecte como garantía o fuente de pago de las obligaciones asociadas al crédito que contrate con base a la presente autorización, el derecho y los flujos de recursos derivados de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

QUINTO.- Se autoriza al Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, para que celebre cualquier instrumento legal que se requiera para constituir el mecanismo de garantía o fuente de pago para cumplir con la obligaciones del crédito que contrate, con base en la presente autorización, con la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

SEXTO.- El instrumento legal que celebre el Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, para constituir el mecanismo de garantía o fuente de pago, podrá formalizarse a través de un contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio, que cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece, a satisfacción del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos. S.N.C. en cuyo objeto deberá facultarse al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Zacatecas, con el carácter de mandatario, para que realice en nombre y representación del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, con cargo a las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, el pago de las obligaciones

contraídas por éste con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C, con la contratación y disposición del crédito que formalice con base a esta autorización.

SÉPTIMO.- El Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, deberá prever anualmente y sucesivamente en el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo derivadas del crédito que contrate con base en la presente autorización, las partidas necesarias para cubrir el servicio del adeudo hasta su total liquidación.

OCTAVO.- Se autoriza al Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, para que por conducto de sus funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones y trámites que resulten necesarios para la formalización de lo aquí autorizado, incluyendo la celebración de contratos, convenios, títulos de crédito, mecanismos y cualquier otro instrumento jurídico, así como, solicitar inscripciones en registros, entre otras.

NOVENO.- El crédito que contrate el Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, con base a la presente autorización, deberá inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública del Estado de Zacatecas y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que se lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Una vez que el Ayuntamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas, haya formalizado el crédito que contrate con base en la presente autorización, deberá remitir a la Legislatura un ejemplar del original del mismo, dentro del término de 30

(treinta) días posteriores a la fecha de su celebración.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Por todo lo anterior, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 70 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

ÚNICO.- Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la estructura lógico-jurídica y artículo transitorio, incorporados en este Instrumento Legislativo.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados y Diputadas integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac. 14 de Junio de 2012

COMISIÓN DE VIGILANCIA

PRESIDENTA

DIP. GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

SECRETARIO

DIP. JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

SECRETARIO

DIP. RAMIRO ROSALES ACEVEDO

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. ANA MARÍA ROMO FONSECA

SECRETARIO

DIP. ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIP. JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

SECRETARIO

DIP. JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO

SECRETARIA

DIP. GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS
DE LA TORRE

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

PRESIDENTE

DIP. RAMIRO ROSALES ACEVEDO

SECRETARIA

DIP. MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

SECRETARIO

DIP. ROBERTO LUÉVANO RUIZ

SECRETARIA

DIP. MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

PRESIDENTE

DIP. BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA

SECRETARIA

DIP. NOEMI BERENICE LUNA AYALA



4.2

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZACATECAS, PARA QUE SE LE AUTORICE A CONTRATAR UN CRÉDITO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, les fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente que contiene la solicitud del Ayuntamiento de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, para que se le autorice la contratación de un crédito.

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Constitución Política del Estado; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 70 y 107 de su Reglamento General, previo estudio y análisis de la Iniciativa, sometemos a la consideración de esta Representación Popular, el presente Dictamen, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Sesión del Pleno de la H. LX Legislatura del Estado, celebrada en fecha 24 de abril de 2012, se dio lectura al escrito de fecha 26 de marzo de 2012, recibido en la Oficialía de Partes de este Poder Legislativo el día 13 del mismo mes y año, por el que con fundamento en los artículos 60, fracción IV y 119, fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el Presidente Municipal de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, presenta ante

esta Soberanía Popular, expediente de solicitud del Ayuntamiento, para contratar un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

SEGUNDO.- En la misma fecha, por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 fracción V, 132 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 83 fracción V del Reglamento General, la Iniciativa de referencia fue turnada a las Comisiones que suscribimos, a través del memorando número 814 para su estudio y la elaboración del correspondiente Dictamen.

MATERIA DE LA INICIATIVA

Autorizar al Ayuntamiento del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, para que por conducto de sus funcionarios legalmente facultados, contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., un crédito simple, para destinarse a la construcción de obras de infraestructura y adquisición de vehículos.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

PRIMERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas obliga a promover el desarrollo estatal integral para fortalecer el Pacto Federal y el Municipio Libre, e impulsar todas las obras que sean de beneficio colectivo; y entre los objetivos del Zacatecas Seguro contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, se incluye como objetivo la consolidación de un sistema de financiamiento adecuado a las necesidades del aparato productivo, incrementando el flujo de

financiamiento de la banca privada y de desarrollo a todos los sectores económicos.

De igual manera, en su artículo 65, fracción XIV, reserva como una atribución de la Legislatura, establecer las bases sobre las cuales el Ejecutivo y los ayuntamientos pueden celebrar la contratación de empréstitos y obligaciones constituyendo un pasivo en sus respectivos patrimonios, señalando expresamente la norma básica, que cuando éstos sean autorizados se destinarán para inversiones públicas productivas, debiendo acompañarse de la información financiera, programática, administrativa y económica que justifique la medida.

SEGUNDO.- El marco legal estatal en la materia, concretamente las fracciones II y VII del artículo 12 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, establecen, que corresponde a los ayuntamientos solicitar a la Legislatura autorización para contratar operaciones que constituyan deuda pública, y en su caso, afectar en garantía o fuente de pago, sus bienes del dominio privado, los derechos e ingresos de las participaciones y/o aportaciones federales que le correspondan al Municipio, de conformidad con la legislación aplicable, cuando sirvan de garantía y/o como fuente de pago de las obligaciones derivadas de la deuda pública que contraten; por lo que los Municipios del Estado de Zacatecas pueden contratar crédito sin la obligación solidaria del Estado de Zacatecas, siempre que se cumplan los requisitos legales y administrativos dispuestos en la legislación estatal aplicable.

TERCERO.- El H. Ayuntamiento 2010-2013 de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, anexó en su expediente de solicitud la siguiente

documentación: 1) Copia certificada del Acta número 34 levantada con motivo de la celebración de la Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento, celebrada el 21 de febrero de 2012, en la que se encuentra asentado que el Ayuntamiento abordó el tema y por unanimidad aprobó la gestión para la contratación de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, hasta por la cantidad de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos), con un plazo de amortización que no exceda de 60 meses (5 años); 2) Carta intención ante la Delegación Estatal de Banobras, para la contratación del crédito cuyo destino será la construcción de obras de infraestructura y adquisición de vehículos; 3) Esquema de inversión y amortización del crédito, emitido por el banco acreditante; 4) Oficio PF-1317/2012 de fecha 18 de abril del año en curso, por el que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, hace constar la viabilidad financiera del Ayuntamiento, para que contrate el crédito materia del presente Instrumento Legislativo, y 5) Relación de costos y metas para la construcción de obras y estacionamiento en el campo de beisbol "Enrique Castanedo"; pavimentación, sustitución de línea de agua potable, sustitución de línea de drenaje, sustitución de línea eléctrica y construcción de guarniciones y banquetas, en la calle Independencia; construcción de primera etapa del Centro de Desarrollo Comunitario "Las Palmitas"; canalización de arroyo de aguas negras "Acualaque"; adquisición de terreno para parque ecológico en la comunidad del Tuiche, y construcción de Rotonda de los Hombres Ilustres de Nochistlán, así como cotizaciones del costo de 8 vehículos, emitidas por diversas agencias automotrices.

Las Comisiones Dictaminadoras celebramos reunión de trabajo para analizar la Iniciativa y los documentos que integran el expediente; estimando que son suficientes e idóneos para tener por acreditados y comprobados los extremos legales previstos por la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, por lo que



con mayoría de votos se tomó el acuerdo para considerar procedente que se autorice la solicitud para contratar el crédito de referencia, en los términos que se establecen en el presente Dictamen.

Por lo antes expuesto y fundado, los diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de esta H. LX Legislatura, nos permitimos someter a la consideración del Pleno la siguiente Iniciativa con proyecto de

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, para que por conducto de sus funcionarios legalmente facultados, contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., un crédito simple, hasta por la cantidad de \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más las cantidades que se requieran para el pago de accesorios financieros, impuestos, comisiones e intereses, que se generen, según se pacte en el contrato que al efecto se celebre.

SEGUNDO.- El crédito que contrate el Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, con base en la presente autorización, deberá destinarse a financiar, incluido el impuesto al valor agregado, el costo de inversiones públicas productivas, contempladas en los campos de atención del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. consistente en infraestructura, por un monto de \$ 8'056,136.00 (OCHO MILLONES

CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.):

OBRA COSTO METAS

Construcción de obras y estacionamiento en el campo de beisbol "Enrique Castanedo" \$
394,900.00 707.31 M2

Pavimentación de la calle Independencia 948,
579.00 1,671 M2

Sustitución de línea de agua potable en calle Independencia 100,364.00 185.49 M2

Sustitución de línea de drenaje en calle Independencia 108,594.00 185.49 M2

Construcción de primera etapa del centro de desarrollo comunitario "Las Palmitas"
1'249,000.00 619.72 M2

Canalización del arroyo de aguas negras "Aqualaque" 428,342.00 200.00 M2

Sustitución de línea eléctrica en calle Independencia 451,181.00 310.56 M2

Construcción de guarniciones y banquetas en la calle Independencia 390,080.00
370.00 M2



Adquisición de terreno para parque ecológico en la comunidad El Tuiche 2'500,000.00 20 Has.

Construcción de Rotonda de los Hombres Ilustres de Nochistlán 1'485,096.00

Y equipo, por un monto de \$ 1'943,864.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.):

CANT	VEHÍCULO	IMPORTE	POR
UNIDAD	IMPORTE TOTAL		
4	ESTACAS T7M DH VERSIÓN ESPECIAL	\$ 175,216.00	\$ 700,864.00
1	FORD SCAPE XLS TM	253,000.00	253,000.00
1	FORD TRANSIT PAS LARGA TM AA	380,000.00	380,000.00
2	FORD FX 350 XL	305,000.00	610,000.00

TERCERO.- El crédito que contrate el Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, con base en la presente autorización, deberá formalizarse durante el ejercicio fiscal 2012 y amortizarse en su totalidad en un plazo que no exceda de 60 meses (5 años), contados a partir de la fecha en que el Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, ejerza la primera o única disposición del crédito que contrate con base en la presente autorización, en el entendido de que los demás plazos, así como los intereses, términos y condiciones, serán los

que se establezcan en el contrato de apertura de crédito que al efecto se celebre.

CUARTO.- Se autoriza al Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, para que afecte como garantía o fuente de pago de las obligaciones asociadas al crédito que contrate con base a la presente autorización, el derecho y los flujos de recursos derivados de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

QUINTO.- Se autoriza al Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, para que celebre cualquier instrumento legal que se requiera para constituir el mecanismo de garantía o fuente de pago para cumplir con la obligaciones del crédito que contrate, con base en la presente autorización, con la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

SEXTO.- El instrumento legal que celebre el Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, para constituir el mecanismo de garantía o fuente de pago, podrá formalizarse a través de un contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio, que cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece, a satisfacción del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos. S.N.C. en cuyo objeto deberá facultarse al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Zacatecas, con el carácter de mandatario, para que realice en nombre y representación del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, con cargo a las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, el pago de las obligaciones contraídas por éste con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C, con la



contratación y disposición del crédito que formalice con base a esta autorización.

SÉPTIMO.- El Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, deberá prever anualmente y sucesivamente en el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo derivadas del crédito que contrate con base en la presente autorización, las partidas necesarias para cubrir el servicio del adeudo hasta su total liquidación.

OCTAVO.- Se autoriza al Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, para que por conducto de sus funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones y trámites que resulten necesarios para la formalización de lo aquí autorizado, incluyendo la celebración de contratos, convenios, títulos de crédito, mecanismos y cualquier otro instrumento jurídico, así como, solicitar inscripciones en registros, entre otras.

NOVENO.- El crédito que contrate el Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, con base a la presente autorización, deberá inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública del Estado de Zacatecas y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que se lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Una vez que el Ayuntamiento de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, haya formalizado el crédito que contrate con base en la presente autorización, deberá remitir a la Legislatura un ejemplar del original del mismo, dentro del término de 30 (treinta) días posteriores a la fecha de su celebración.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Por todo lo anterior, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 70 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

ÚNICO.- Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la estructura lógico-jurídica y artículo transitorio, incorporados en este Instrumento Legislativo.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados y Diputadas integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac. 15 de Junio de 2012

COMISIÓN DE VIGILANCIA

PRESIDENTA

DIP. GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

SECRETARIO

DIP. JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO



SECRETARIO

DIP. NOEMI BERENICE LUNA AYALA

DIP. RAMIRO ROSALES ACEVEDO

SECRETARIA

DIP. ANA MARÍA ROMO FONSECA

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIP. JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

SECRETARIO

DIP. JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO

SECRETARIA

DIP. GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS
DE LA TORRE

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

PRESIDENTE

DIP. RAMIRO ROSALES ACEVEDO

SECRETARIA

DIP. MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

SECRETARIO

DIP. ROBERTO LUÉVANO RUIZ

SECRETARIA

DIP. MARIVEL LARA CUIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

PRESIDENTE

DIP. BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA

SECRETARIA



4.3

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA DE COS, ZACATECAS, PARA QUE SE LE AUTORICE A CONTRATAR UN CRÉDITO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, les fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente que contiene la solicitud del Ayuntamiento de Villa de Cos, Zacatecas, para que se le autorice a contratar un crédito.

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Constitución Política del Estado; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 70 y 107 de su Reglamento General, previo estudio y análisis de la Iniciativa, sometemos a la consideración de esta Representación Popular, el presente Dictamen, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Sesión del Pleno de la H. LX Legislatura del Estado, celebrada en fecha 17 de abril de 2012, se dio lectura al oficio número 025 recibido el día 13 de abril de 2012, por el que con fundamento en los artículos 60, fracción IV y 119,

fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el Presidente Municipal de Villa de Cos, Zacatecas, presenta ante esta Soberanía Popular, expediente de solicitud del Ayuntamiento, para contratar un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

SEGUNDO.- En esa misma fecha, por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 fracción V, 132 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 83 fracción V del Reglamento General, la Iniciativa de referencia fue turnada a las Comisiones que suscribimos, a través del memorando número 805 para su estudio y la elaboración del correspondiente Dictamen.

MATERIA DE LA INICIATIVA.- Autorizar al Ayuntamiento del Municipio de Villa de Cos, Zacatecas, para que por conducto de sus funcionarios legalmente facultados, contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., un crédito simple, para destinarse a la remodelación del parque rústico "arcoiris", y demolición y construcción del auditorio municipal anexo a la Presidencia Municipal.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

PRIMERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas obliga a promover el desarrollo estatal integral para fortalecer el Pacto Federal y el Municipio Libre, e impulsar todas las obras que sean de beneficio colectivo; y entre los objetivos del Zacatecas Seguro contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, se incluye como objetivo la consolidación de un sistema de financiamiento adecuado a las necesidades del aparato



productivo, incrementando el flujo de financiamiento de la banca privada y de desarrollo a todos los sectores económicos.

De igual manera, en su artículo 65, fracción XIV, reserva como una atribución de la Legislatura, establecer las bases sobre las cuales el Ejecutivo y los ayuntamientos pueden celebrar la contratación de empréstitos y obligaciones constituyendo un pasivo en sus respectivos patrimonios, señalando expresamente la norma básica, que cuando éstos sean autorizados se destinarán para inversiones públicas productivas, debiendo acompañarse de la información financiera, programática, administrativa y económica que justifique la medida.

SEGUNDO.- El marco legal estatal en la materia, concretamente las fracciones II y VII del artículo 12 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, establecen, que corresponde a los ayuntamientos solicitar a la Legislatura autorización para contratar operaciones que constituyan deuda pública, y en su caso, afectar en garantía o fuente de pago, sus bienes del dominio privado, los derechos e ingresos de las participaciones y/o aportaciones federales que le correspondan al Municipio, de conformidad con la legislación aplicable, cuando sirvan de garantía y/o como fuente de pago de las obligaciones derivadas de la deuda pública que contraten; por lo que los Municipios del Estado de Zacatecas pueden contratar crédito sin la obligación solidaria del Estado de Zacatecas, siempre que se cumplan los requisitos legales y administrativos dispuestos en la legislación estatal aplicable.

TERCERO.- El H. Ayuntamiento 2010-2013 de Villa de Cos, Zacatecas, anexó en su expediente de solicitud la siguiente documentación: 1) Copia certificada del Acta número 24 de Sesión de

Cabildo, celebrada el 26 de noviembre de 2011, en la que se encuentra asentado que el Ayuntamiento abordó el tema y por unanimidad aprobó la gestión para la contratación de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, hasta por la cantidad de \$8'000,000.00, con un plazo de amortización que no exceda de 60 meses (5 años); 2) Carta intención ante la Delegación Estatal de Banobras, para la contratación del crédito cuyo destino será la remodelación de parque rústico y construcción de auditorio municipal; 3) Esquema de inversión y amortización del crédito emitido por el banco acreditante; 4) Proyectos y presupuestos de las obras a realizar, y 5) Constancia de viabilidad financiera del Ayuntamiento, expedida por la Secretaría de Finanzas .

Las Comisiones Dictaminadoras celebramos reunión de trabajo para analizar la Iniciativa y los documentos que integran el expediente; posterior a los planteamientos y discusión de los diputados asistentes, se aprobó por mayoría de votos, modificar el monto del crédito, para que éste sea únicamente por \$6'849,791.97, así como los accesorios financieros, comisiones e intereses que se generen, y que éste sea destinado, únicamente, a la obra consistente en la demolición y construcción del Auditorio Municipal anexo a la Presidencia Municipal y que el plazo para la amortización del crédito se reduzca, de 5 a 4 años.

Considerando lo anterior y teniendo por acreditados y comprobados los extremos legales previstos por la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, consideramos procedente que se autorice la solicitud para contratar el crédito de referencia, en los términos que se establecen en el presente Dictamen.

Por lo antes expuesto y fundado, los diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de esta H. LX Legislatura, nos permitimos someter a la consideración del Pleno la siguiente Iniciativa con proyecto de

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Villa de Cos, Zacatecas, para que por conducto de sus funcionarios legalmente facultados, contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., un crédito simple, hasta por la cantidad de \$6'849,791.96 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 96/100 M.N.), incluidas las cantidades que se requieran para el pago de accesorios financieros, impuestos, comisiones e intereses, que se generen, según se pacte en el contrato que al efecto se celebre.

SEGUNDO.- El crédito que contrate el Municipio de Villa de Cos, Zacatecas, con base en la presente autorización, deberá destinarse a financiar, incluido el impuesto al valor agregado, el costo de inversiones públicas productivas, contempladas en los campos de atención del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., consistente en la demolición y construcción del Auditorio Municipal anexo a la Presidencia Municipal, así como los accesorios financieros, comisiones e intereses que se generen.

TERCERO.- El crédito que contrate Municipio de Villa de Cos, Zacatecas,, con base en la presente autorización, deberá formalizarse durante el

ejercicio fiscal 2012 y amortizarse en su totalidad en un plazo que no exceda de 48 meses (4 años), contados a partir de la fecha en que el Municipio de Villa De Cos, Zacatecas, ejerza la primera o única disposición del crédito que contrate con base en la presente autorización, en el entendido de que los demás plazos, así como los intereses, términos y condiciones, serán los que se establezcan en el contrato de apertura de crédito que al efecto se celebre.

CUARTO.- Se autoriza al Municipio de Villa De Cos, Zacatecas, para que afecte como garantía o fuente de pago de las obligaciones asociadas al crédito que contrate con base a la presente autorización, el derecho y los flujos de recursos derivados de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

QUINTO.- Se autoriza al Municipio de Villa de Cos, Zacatecas, para que celebre cualquier instrumento legal que se requiera para constituir el mecanismo de garantía o fuente de pago para cumplir con la obligaciones del crédito que contrate, con base en la presente autorización, con la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

SEXTO.- El instrumento legal que celebre el Municipio de Villa de Cos, Zacatecas, para constituir el mecanismo de garantía o fuente de pago, podrá formalizarse a través de un contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio, que cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece, a satisfacción del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. en cuyo objeto deberá facultarse al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Zacatecas, con el carácter de mandatario, para que realice en nombre y representación del Municipio de Villa

de Cos, Zacatecas, con cargo a las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, el pago de las obligaciones contraídas por éste con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C, con la contratación y disposición del crédito que formalice con base a esta autorización.

SÉPTIMO.- El Municipio de Villa de Cos, Zacatecas, deberá prever anualmente y sucesivamente en el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo derivadas del crédito que contrate con base en la presente autorización, las partidas necesarias para cumplir el servicio del adeudo hasta su total liquidación.

OCTAVO.- Se autoriza al Municipio de Villa de Cos, Zacatecas, para que por conducto de sus funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones y trámites que resulten necesarios para la formalización de lo aquí autorizado, incluyendo la celebración de contratos, convenios, títulos de crédito, mecanismos y cualquier otro instrumento jurídico, así como, solicitar inscripciones en registros, entre otras.

NOVENO.- El crédito que contrate el Municipio de Villa de Cos, Zacatecas, con base a la presente autorización, deberá inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública del Estado de Zacatecas y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que se lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Una vez que el Ayuntamiento de Villa de Cos, Zacatecas, haya formalizado el crédito que

contrate con base en la presente autorización, deberá remitir a la Legislatura un ejemplar del original del mismo, dentro del término de 30 (treinta) días posteriores a la fecha de su celebración.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Por todo lo anterior, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 70 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

ÚNICO.- Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la estructura lógico-jurídica y artículos transitorios, incorporados en este Instrumento Legislativo.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados y Diputadas integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac. 13 de Junio de 2012

COMISIÓN DE VIGILANCIA

PRESIDENTA



DIP. GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

PRESIDENTE

SECRETARIO

DIP. BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA

DIP. JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. NOEMI BERENICE LUNA AYALA

DIP. RAMIRO ROSALES ACEVEDO

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIP. ANA MARÍA ROMO FONSECA

SECRETARIO

DIP. JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

SECRETARIO

DIP. JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO

SECRETARIA

DIP. GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS
DE LA TORRE

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

PRESIDENTE

DIP. RAMIRO ROSALES ACEVEDO

SECRETARIA

DIP. MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

SECRETARIO

DIP. ROBERTO LUÉVANO RUIZ

SECRETARIA

DIP. MARIVEL LARA CUIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

